

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas en la Inspección de Educación..

ANEXOS

Anexo I

Denominación: Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Código de centro: 26002591

Localidad: Logroño

Anexo II**Instrucciones para cumplimentar la solicitud de concurso de traslados de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.**

1. Se ruega al solicitante ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
2. La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
3. Deberá presentarse una única instancia aunque se concurra a distintas plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas convocantes. Caso de presentar más de una instancia, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
4. El Campo "D.N.I." deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.



Ejemplo: El D.N.I. número 2.188.933 D se escribirá

5. En el apartado "plaza de destino definitivo en los cursos 2005/2006 y 2006/2007", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán, consignar la plaza en la que tienen su destino definitivo.
 6. De conformidad con lo recogido respecto al criterio último de desempate en la base undécima de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto, y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el mismo.
- Atención:** El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia.
7. Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio el código a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.